

Decreto N° 92/015

FIJACION DEL MONTO MAXIMO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES ORIGINADOS EN DETERMINADAS DONACIONES

Documento Actualizado

Promulgación: 16/03/2015

Publicación: 20/03/2015

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

[Referencias a toda la norma](#)

VISTO: lo dispuesto por los artículos 235 y 239 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, y el numeral 5° del artículo 7° del Decreto N° 364/007 de 1° de octubre de 2007.

RESULTANDO: que dichas normas establecen un beneficio fiscal para ciertas donaciones realizadas por los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio con destino a proyectos declarados de fomento artístico cultural.

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo debe fijar semestralmente el límite de los beneficios e incentivos fiscales que se otorguen al amparo de las normas antes mencionadas.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Establécese en \$ 17:000.000,00 (diecisiete millones de pesos uruguayos), para el semestre comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, originados en donaciones realizadas en efectivo, al amparo de lo establecido por el artículo 239 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. Dicha imputación se hará por medio de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva.

(*) **Notas:**

Ver en esta norma, artículo: 2.

Artículo 2

El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales expedirá la constancia que habilite a la obtención de los correspondientes beneficios e incentivos fiscales.

El referido Consejo, será el responsable de controlar que los beneficios otorgados no superan el monto máximo establecido en el artículo anterior, debiéndose computar a estos efectos, solamente aquellas donaciones debidamente autorizadas por el mismo.

Artículo 3

Autorízase al Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artísticos Culturales a distribuir el monto total establecido precedentemente, entre las donaciones efectuadas individualmente por cada contribuyente, fijando los límites que entendiera convenientes.

Artículo 4

Comuníquese, publíquese y archívese

TABARÉ VÁZQUEZ - DANILO ASTORI - MARÍA JULIA MUÑOZ

Ayuda

Decreto N° 214/015

FIJACION DEL MONTO MAXIMO DE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES ORIGINADOS EN DETERMINADAS DONACIONES

Documento Actualizado

Promulgación: 10/08/2015

Publicación: 17/08/2015

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

[Referencias a toda la norma](#)

VISTO: el Decreto N° 92/015 de 16 de marzo de 2015.

RESULTANDO: que la citada norma fijó el límite correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 30 de junio de 2015, de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.

CONSIDERANDO: necesario fijar dicho límite para el período comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Fíjase en \$ 23:800.000,00 (veintitrés millones ochocientos mil pesos uruguayos), para el semestre comprendido entre el 1° de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, e Impuesto al Patrimonio, en los términos dispuestos por el Decreto N° 92/015 de 16 de marzo de 2015.

Artículo 2

Comuníquese, publíquese y archívese.

TABARÉ VÁZQUEZ - DANILO ASTORI - MARÍA JULIA MUÑOZ

Ayuda